

## **APRUEBA ESTRATEGIA DE INTELIGENCIA AMBIENTAL**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 2123**

**Santiago, 30 de septiembre de 2021**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020 que Fija organización interna de la Superintendencia Del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

1º La Superintendencia del Medio Ambiente fue creada -en virtud del artículo segundo de la ley N°20.417 (en adelante e indistintamente, LOSMA)- como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y, o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

2º Que, la LOSMA, en su Título II, párrafo 3º, obliga a la SMA a administrar un Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, "SNIFA"), que tiene diversos fines, entre ellos, uno preventivo.

3º Que, por su parte, el artículo 32 de la LOSMA, indica expresamente los antecedentes e información que deberán ser proporcionados a la SMA para incluir en este Sistema por organismos públicos y sujetos sometidos a su fiscalización, y establece, asimismo, que este servicio podrá requerir la informaciones y antecedentes adicionales que estime necesario para la conformación y mantención del SNIFA.

4º Que, por su parte, el artículo 33, de la LOSMA, establece que la Superintendencia contará con una plataforma electrónica que le permita la adecuada administración del SNIFA y su aplicación útil para la detección temprana de desviaciones o irregularidades y la consecuente adopción oportuna de las medidas o acciones que correspondan. Dicha plataforma deberá permitir, además, mantener un historial sistematizado y actualizado de las

acciones de fiscalización realizadas respecto de cada sujeto fiscalizado y sus resultados, así como de los procesos sancionatorios de que sean objeto y los resultados de ambos, que permita obtener información útil para la priorización de futuras fiscalizaciones y para la resolución de futuros procedimientos sancionatorios.

5º Que, con fecha 28 de enero de 2019, se publicó la Estrategia de transformación digital del Estado 2018-2022, que busca avanzar hacia un Estado Digital, que permita contar con instituciones más modernas e inteligentes al servicio de las necesidades de las personas, potenciar la optimización de políticas públicas y la automatización de procesos, mediante el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial. Lo anterior, con el objetivo de integrar las tecnologías en todo nivel en la provisión de bienes y servicios públicos, reforzando la confianza en el Estado y sus instituciones mediante mejores servicios provistos de manera oportuna; y mejores políticas públicas, en base al uso intensivo de tecnologías digitales, datos e información pública, e innovación.

6º Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, se publicó la ley de Transformación Digital del Estado que modifica las bases de los procedimientos administrativos para su digitalización, establece que todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por ley, salvo las excepciones legales y que los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad.

7º Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se presentó a consulta pública el borrador de la Política Nacional de Inteligencia Artificial, que incluye lineamientos para el uso y desarrollo de herramientas de inteligencia artificial en el país, para impulsar su adopción en el Estado y fomentar su uso para mitigar el cambio climático y sus efectos nocivos. En particular, propone impulsar el uso de herramientas de inteligencia artificial que contribuyan a disminuir el impacto ambiental del Estado y la industria, que permitan capturar y poner a disposición, en forma masiva y automatizada, datos relevantes del medio ambiente provenientes de múltiples fuentes, que hagan posible una mayor automatización de labores rutinarias y generen análisis predictivos para prevenir violaciones a la normativa ambiental, generando sistemas que faciliten la respuesta oportuna, eficaz y eficiente de órganos del Estado competentes en la materia como la Superintendencia de Medio Ambiente.

8º Que la letra b) del artículo 4º de la LOSMA, faculta al Superintendente del Medio Ambiente para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la Superintendencia, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** **APRUEBASE** el documento titulado “Estrategia de Inteligencia Ambiental”, que establece lineamientos para la incorporación de mayores tecnologías a la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente y realizar una gestión institucional oportuna, eficaz y eficiente, que incluya tanto la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental, como la generación de información y conocimiento sobre el estado del medio ambiente, de forma remota, masiva y automatizada, a través del uso de tecnologías de información, la ciencia de datos y aplicaciones de inteligencia artificial, combinadas con la experiencia y conocimientos de las personas de la SMA y de otros organismos.

**SEGUNDO: PUBLICIDAD.** El texto original que se aprueba mediante la presente resolución será archivado en la Oficina de Partes y Archivo de la Superintendencia del Medio Ambiente y además estará disponible para el público en su página web [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**SEA**

ADJ.: “Documento Estrategia de Inteligencia Ambiental”

Distribución:

- Gabinete
- Fiscal
- Jefes de División
- Jefes de Departamento
- Jefes de Oficina
- Jefes de Oficinas Regionales
- Jefes de Sección
- Funcionarios y funcionarias SMA
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. N° 23.643/2021



Código: **1633038013913**  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl